



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

### COMPARECIENTES

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante denominada "ESPE", representada por el señor Crnl. E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, a quien en adelante se le denominará "ESPE"; y, y por otra parte, Misión Social Rumiñahui, en adelante denominada "MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI", representada por la Ing. María del Pilar Castro, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, conforme se desprende del nombramiento adjunto y que constituye documento habilitante. Las partes, libre, voluntariamente y por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con oficina matriz en Sangolquí y sedes en Santo Domingo de los Tsáchilas y Latacunga; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de las Fuerzas Armadas.
- b. **MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI**, es una entidad de derecho público, dotada de autonomía administrativa, financiera y de gestión, con finalidad social y cultural, que fue creada mediante Ordenanza No. 001-2015, expedida por el Concejo Municipal y por el Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui con fecha 29 de enero del 2015, y; reformada por la Ordenanza No. 007-2019 de 27 de septiembre del 2019 y tiene por objeto el desarrollo e implementación de las políticas sociales, culturales y recreativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui, a través de la prestación de servicios públicos correspondientes, y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y competencia.

1

§

## **SEGUNDA: OBJETO**

El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual "Misión Social Rumiñahui" y la ESPE realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de mutuo interés, que se establezca en convenios específicos o proyectos.

## **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **a. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

- Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, cada institución designará, respectivamente, a los funcionarios responsables para coordinar la gestión, alcance y dirección de las actividades, quienes facilitarán acuerdos suplementarios específicos que cubrirán el desarrollo y la operación de los programas y proyectos, en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, en la medida de lo posible, se adherirán a los principios generales de este Convenio de Colaboración.
- Establecer, en forma conjunta, las áreas técnicas administrativas de asesoría, apoyo o gestión que pueden ser objeto de la cooperación técnica e institucional dentro del marco del presente convenio.
- Entregarán la información solicitada que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación, y docencia en áreas de mutuo interés.
- Facilitar la participación de profesionales de distintas disciplinas, para el adecuado desarrollo del presente convenio.
- Difundirán en sus medios de comunicación interna, un resumen ejecutivo de cada uno de los proyectos o actividades que se ejecuten producto del presente convenio, con el fin de dar a conocer a toda la comunidad.

### **b. RESPONSABILIDADES DE LA ESPE:**

- Motivar a que estudiantes de la ESPE participen en actividades programadas en el marco del convenio interinstitucional.
- Permitir el involucramiento de profesores y de estudiantes en actividades de vinculación con la sociedad, investigación, docencia, mediante varias estrategias como: prácticas preprofesionales, desarrollo de tesis, proyectos, entre otros.



- Difundir a los directores de departamento, de carrera, docentes y estudiantes; temas de tesis de interés para **MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI**, así como problemas de las comunidades que pueden ser solucionados a través del desarrollo de proyectos.

#### **c. RESPONSABILIDADES DE MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI:**

- Coordinar la participación de sus profesionales en proyectos o actividades de investigación, vinculación con la sociedad, docencia, entre otros; donde ambas instituciones gestionen de manera coordinada.
- Acompañar técnicamente el desarrollo de tesis de grado o de posgrado, prácticas preprofesionales de acuerdo con la normativa legal vigente. Los profesionales de **MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI** actuarán como facilitadores y nexos de unión entre la **ESPE** y los beneficiarios.
- Sugerir y remitir a la **ESPE** temas de tesis de grado o posgrado, proyectos, entre otros; los mismos que contarán con asistencia y/o auspicio de **MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI**.
- Enviar a la **ESPE** requerimientos de servicios a la comunidad para sectores rurales y grupos de atención prioritaria, que pueden ser atendidos a través del desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad, en las carreras con especialidades afines a los requerimientos.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Los responsables para coordinar el convenio serán:

##### **Por parte de MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI:**

**Nombre:** Dra. Mónica Regalado

**Cargo:** Directora de Talento Humano

**Teléfono:** 0995509630

**E-mail:** mregalado@mail.misionruminahui.gob.ec

##### **Por parte de la ESPE:**

**Nombre:** Dr. Gonzalo Efraín Puma Chadán.

**Cargo:** Coordinador Institucional de Proyectos Sociales

**Teléfono:** 0984685927

**E-mail:** gepuma@espe.edu.ec

#### **QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Los proyectos o actividades que se produzcan durante la ejecución del presente convenio serán aprobados por los coordinadores del convenio.

D

§

## **SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

En la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación de servicio público o laboral del personal que su contraparte asigne para la ejecución de este convenio y de los convenios específicos, en virtud de que el personal que trabajará en el Convenio, tiene relación laboral con cada institución.

## **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por si sola.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser el caso.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

## **OCTAVA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS**

**MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI** y la **ESPE** acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de las acciones, podrán ser publicados independientemente por cualquiera de las partes o en forma conjunta, por medio de los órganos de difusión de cada institución o por otros, haciendo constar la contribución de cada uno de ellos en los logros de tales resultados; previo la aprobación de los Coordinadores de Convenio.

## **NOVENA: VIGENCIA**



El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo período, las veces que se estime conveniente, por acuerdo expreso de las partes.

Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo.

#### **DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no implica erogación de recursos económicos, por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En caso de que sea necesario, se estará a lo estipulado en los respectivos convenios específicos que para el efecto suscriban "Las Partes". En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad presupuestaria.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al contenido del presente Convenio, será efectuada por acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia. Caso contrario, las someterán al conocimiento y resolución del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN**

El convenio podrá terminar:

- a. Por incumplimiento de los objetivos y obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo, sin intención manifestada de renovación;
- c. Por acuerdo entre las partes;
- d. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito o cuando por circunstancias técnicas, económicas y legales no sea posible continuar con la ejecución del convenio;
- e. Por terminación unilateral y anticipada declarada por una de las partes ante el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento por la otra parte, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

#### **DÉCIMA QUINTA: CIERRE DEL CONVENIO**

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicha acta será suscrita por los administradores del convenio designado.

#### **DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, se remitirá las comunicaciones por escrito mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

##### **Universidad de Las Fuerzas Armadas ESPE**

**Dirección:** Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sangolquí

**Teléfono:** :(593) 2 3989400, extensión 2201

**Correo Electrónico:** gepuma@espe.edu.ec

##### **Misión Social Rumiñahui**

**Dirección:** Sangolquí, calle Quito y Altar 1080.

**Teléfono:** 0995509630

**E- mail:** mregalado@mail.misionruminahui.gob.ec

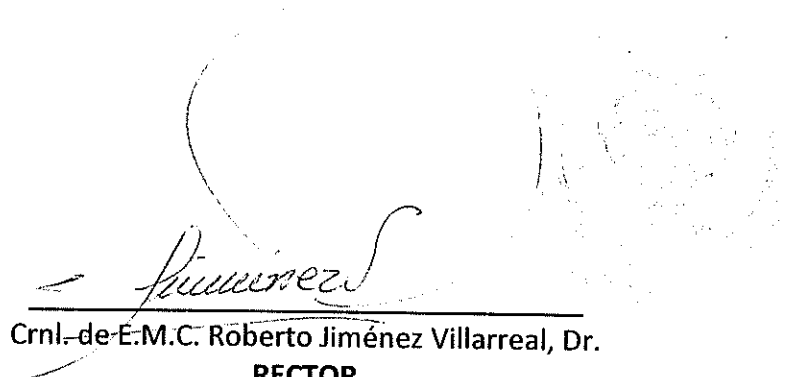
#### **DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito, cualquier información que se reciba o se genera con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente convenio, salvo aquella información que sea del dominio público o uso general.

Si en el desarrollo de los programas del presente convenio se tuviera que involucrar a terceros, se asegurará que los mismos queden obligados a la confidencialidad que esta cláusula dispone, comprometiéndose a tal obligación mediante la firma de un Convenio de Confidencialidad.

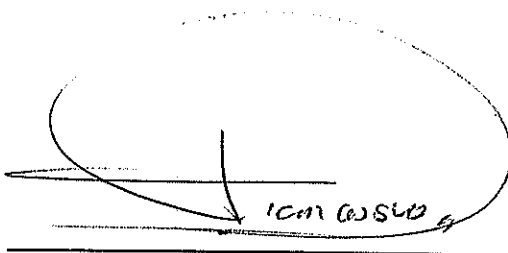
### ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Sangolquí, a **08 JUL 2021**



Cnl. de E.M.C. Roberto Jiménez Villarreal, Dr.

**RECTOR  
UNIVERSIDAD DE  
LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**



Ing. María del Pilar Castro Castro.  
**SECRETARIA EJECUTIVA  
MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI**

